

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2021.**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, seis minutos del día **5 de octubre de 2021**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcaldesa- Presidenta**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCÍA	Sí	CIUCA

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIÁN ARTEMI ARTILES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCÍA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

INTERVENTOR

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

Nº **Expresión del asunto**

Orden

- Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
- Punto 2º Expte 363047/2021. Propuesta para conceder al Ex- funcionario don ***** abono en nómina de atraso por servicios extraordinarios.
- Punto 3º Expte. 364099/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.
- Punto 4º Expte. 364100/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.
Expte. 364165/2021. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad de la contratación de los servicios bancarios de recaudación mediante TPV virtuales comerciales,
- Punto 5º para el cobro de ingresos de derecho público asociados a las actividades culturales, servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario (zona azul), servicio público de aparcamiento y del servicio de playas.
Expte.: 3759/2020.- Propuesta de autorización del expediente de modificación del contrato de
- Punto 6º la obra: Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T.M. Mogán. Ref: 18-OBR-52.
Expte.649/2020-Propuesta para denegar licencia a Planeamiento Gestión e Ingeniería de Caminos S.L. Construcción centro comercial y de ocio Mogán Beach, situado en Parcela nº23 del P.P. Playa de Mogán, parcela nº 30 P.M.M. Playa de Mogán. , en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 3505/2020
- Punto 7º
- Punto 8º Expte. 5129/2020. Propuesta para la Toma de Conocimiento de la sentencia de fecha 12/04/2021 de lo contencioso administrativo nº 3 dictada en el Procedimiento Abreviado nº 394/2020.
- Punto 9º Expte. 361801/20201. Propuesta para la aprobación y firma del convenio entre el SCE, la FECAM y el Ayuntamiento de Mogán para el I Plan de Empleo Municipal 2021-2022
- Punto 10º Asuntos de urgencia.

1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 28 de septiembre de 2021** en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.-Expte 363047/2021. Propuesta para conceder al Ex- funcionario don *** abono en nómina de atraso por servicios extraordinarios.****PROPUESTA DE RESOLUCIÓN****Rso21-203**

José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien remitir la siguiente propuesta emitida por la Graduado Social Municipal de fecha 28 de septiembre de 2021 y con CSV R006754aa9291c13c7b07e5158090d0fs que literalmente dice:

M.ª Carmen Ramírez Mena, Graduado Social Municipal. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

*Vista la relación de servicios extraordinarios realizados por el que fue Subinspector Jefe de la Policía Local D. ***** a razón de 49:00 horas, de fechas 21, 27, 28 de julio, 3, 22, 27 de septiembre de 2018 firmadas por el Concejal Delegado de Seguridad y Urbanismo D. Juan Mencey Navarro Romero, de fechas 30 de julio, 2 de agosto, 4 de septiembre, 5 y 25 de octubre de 2018.*

*Visto el escrito del Concejal de Seguridad D. Juan Mencey Navarro Romero, de fecha 24 de octubre de 2018, relativo a los servicios extraordinarios del que fue Subinspector Jefe de la Policía Local D. ***** a razón de 356:65 horas.*

Resulta que:

PRIMERO.- Visto el art. 7.3, Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

Visto el artículo 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este ayuntamiento donde dice: Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas, vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente Acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cual en su art. 20. Dos) En el año 2014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.018, según la cual en su art. 18. Dos) en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

SEGUNDO.- Considerando procedente otorgar el abono de las horas extras realizadas, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, de 28 de Septiembre de 2.021, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias 132.15100 y 132.16000, del presupuesto del ejercicio 2.021.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Primero.- Conceder a D. ***; Ex-funcionario de este Ayuntamiento, el abono en nómina de atraso de 9.291,66 brutos por la realización de 406:00 horas realizadas durante 2018..., al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de 3.404,46 .**

Segundo.- Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

3.-Expte. 364099/21. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondientes a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

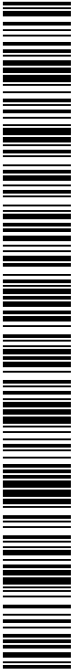
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/553	086165887242 0019 C00Z1060000045	2.265,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/08/21. Descue/Consumo P1 / Consumo P3 / Fact Lect. Reales Punta / Fact Lect. Reales Valle / Abono Cons Estimado	ALUMBRADO
F/2021/703	69-2021 69	2.675,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 05/10/21. EXPTE 357279/2021Honora Profesio procedimie 434/2019 ante el Juzgado Contencioso, nº 5 de Las Palmas	ASESORIA JURIDICA
F/2021/704	70-2021 70	2.996,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 05/10/21. EXPTE 357278/2021 Honora Profesio procedimiento 169/2019 juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1	ASESORIA JURIDICA
F/2021/892	999410063066 1316 NZZ101N0002698	3.188,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.:35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Facturación Potencia	ALUMBRADO
F/2021/893	083008717822 0011 NZZ101N0002911	995,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT) / Facturación MARZO	ALUMBRADO
F/2021/1075	Emit- 503	476,38	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 05/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (BRI HIPOCLO SODICO GRANEL 1 multibox X 1250KG/UD DEPURADORA PUERTO RICO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2305	Emit- 531	2.381,88	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 05/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLO SODICO GRANEL 5 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1-	SERVICIOS PUBLICOS



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				10153; 1-001093; 1	
F/2021/2440	2021 24	7.117,97	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (JUNIO 2021 Nº de Expediente: 3975/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2600	2302021	269,81	PROCANEL S.L	JGL 05/10/21. POR SUMINISTRO DE MATERIAL.	ALUMBRADO
F/2021/2659	87 87	6.200,00	DE LEÓN MONZÓN ADAY	JGL 05/10/21. 5 Ud. Repara puntual de tubería ?400mm mediante encamisa-do interior de la misma fibra vidrio impregnada	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2670	Emit- 535	1.905,50	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 05/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLO SODICO GRANEL 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1-001338; 1-001359;	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2805	2021 26	5.461,73	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JULIO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2806	2021 28	6.448,12	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (JULIO 2021 Nº de Expediente: 3975/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2817	5563 0	5.523,94	AÑEPA, S.L.	JGL 05/10/21. Servicio grúa retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Julio.2021)18-SER-10	POLICIA
F/2021/2835	normal 2021 F-06679-	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 05/10/21. Control integral desinsectación, desinfección y desratización de Mogán - Lote 1- Contrato 356881/202	SANIDAD
F/2021/2836	normal 2021 F-06680-	1.372,72	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 05/10/21. Control integral desinsectación, desinfección y desratización Mogán - Lote 2- Contrato 356881/202	SANIDAD
F/2021/2979	FV21 539	11.519,51	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 05/10/21. Serv. rehabilitación Manga continua DN300 P3-P4	AGUAS
F/2021/2995	2021-0230	2.673,07	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 05/10/21. Repara y equipos necesarios sistema de Ozon-airación aguas residuales: EBAR Cofradía Pescadores Mogán	SERVICIOS PUBLICOS



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2998	Emit- 6	1.379,36	ADRIGI CANARIAS S.L.U	JGL 05/10/21. Grabador HD/AN 4 Canales car connection/Disco duro SSD 960Gb/Cámara DOMO HD/AN 2MP car conection/Montaje	POLICIA
F/2021/3002	21 008	197.119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 05/10/21. Servicio público recogida y transporte de residuos término municipal Mogán durante mes Agosto 21 -	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3008	Emit- 55	242,01	RONANDEZ, S.A.	JGL 05/10/21. CUADRAD. GALV. 40x40 2,0mm 14,50	EDUCACION
F/2021/3012	FF-21 5257	1.276,91	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 05/10/21. MTR.TUBO PP-R SOLDABL 50 PN-16 / MANGUI PP-R SOLDA 50 (Calle Adán Cazorla Valerón - Los Roques (El Sao)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3013	FF-21 5256	215,01	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 05/10/21.TUBO SANITARIO B 250-3000 4.9 (3 ML/UD Obra: Calle Alcalde Paco González NÚM. DE RESOLUCIÓN: 4895/2021)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3040	27	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 05/10/21. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/3042	083008717803 0062 NZZ101N0006537	2.379,56	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3043	999410063066 1369 NZZ101N0006394	3.121,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3044	083008660046 0106 NZZ101N0006455	1.924,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3045	083008660065 0096 NZZ101N0006456	16.408,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3046	28	2.288,30	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 05/10/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS DIFERENTES AREAS CANINAS. AGOSTO 2021	SANIDAD
F/2021/3070	213	5.459,00	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 05/10/21. CAMARAS POLICIAL RED EYE BODY CAM	POLICIA
F/2021/3071	086165887238 0080	23.319,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Fact. Ener entre Reales/Abono consumo estim /	ALUMBRADO



3006754aa9 411087a07e516cc0c05369

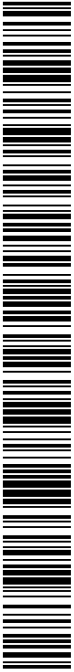
Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
	C00Z1060003072			Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 /	
F/2021/3072	083008717822 0062 NZZ101N0006538	2.391,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3097	FV21 000359	39.070,05	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 05/10/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPORTE
F/2021/3116	Emit- 548	1.905,50	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 05/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLO SODICO GRANEL 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1596, 1597, 1598, 15	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3118	Emit- 155	428,00	INVENTIA PLUS S.L	JGL 05/10/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA DISPOSITIVOS MÓVILES SOFTWARE BACKOFFIC	INFORMATICA
F/2021/3119	Emit- 21030	2.941,87	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 05/10/21. Valvula antiretorno PVC ENC 75 (RC 360607/2021) / Union universal PVC presion 75 (RC 360607/2021)	DEPORTE
F/2021/3131	90UCUT7A0009	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 05/10/21. Detalle Conceptos(1 Ago. 21 a 31 Ago. 21) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER-13	INFORMATICA
F/2021/3144	A1CA006329690921	102,72	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 05/10/21. servicios asociados tarifa	INFORMATICA
F/2021/3196	842116271	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 05/10/21. Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO	INFORMATICA
F/2021/3217	2021 1261	570,29	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 05/10/21. 1261/21. (BOP 23/8/21 Nº 101). EXPO PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES TASA POR PREST SERVICI	TESORERIA
F/2021/3220	20210959	3.245,31	ANNE MENG HERNANDEZ	JGL 05/10/21. VINILOS VARIOS CEO PUERTO RICO Y MOTOR GRANDE. EXPTE. 362086/21.	SERVICIOS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
					PUBLICOS
F/2021/3223	2103-00382	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. DELEGADO PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3230	Emit- 6	705,55	AVANZA SERVICIOS CANARIOS SL	JGL 05/10/21. DESINFECT 75 (5 litros) / Pedestal con dispensador electrico	DEPORTE
F/2021/3233	5590 0	5.107,56	AÑEPA, S.L.	JGL 05/10/21. Servicio grúa retirada vehiculos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Agosto.2021)18-SER-10	POLICIA
F/2021/3239	IFIC2109-00048	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3240	IFIC2109-00047	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3241	IFIC2109-00046	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3242	IFIC2109-00045	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3243	IFIC2109-00044	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3244	IFIC2109-00043	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3245	IFIC2109-00042	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3256	2021 32	2.364,15	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (AGOSTO 2021 N° de Expediente:3976/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3257	2021 31	6.132,16	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AGOSTO 2021 N° de	SERVICIOS PUBLICOS

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Expediente: 355772/2021	
F/2021/3258	2021 33	8.165,19	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (AGOSTO 2021 Nº de Expediente: 3975/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3259	A 001487/21	199,97	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 05/10/21. OCTAVIO LUIS SUAREZ NAVARRO Hotel: Nautico (Tenerife) Entrada:13-09-21 Salida:16-09-21 1 HABITA	POLICIA
F/2021/3270	401794565	323,64	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 05/10/21. (B) Total Large Black & White (112) 23 23 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146	INFORMATICA
F/2021/3276	emi- 2135112464	37,40	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202178 / Matr.: GC-2455-BN) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3277	Fra. 484234	41,41	ANIDIA, S.A	JGL 05/10/21. PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXP: FA35/01/2020 PGFA: 2020/3/ACUAT/1/1 Nº EXPERTA: 2887/2020/PITO	ADL
F/2021/3279	Fra. 485365	204,68	ANIDIA, S.A	JGL 05/10/21. PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXP: FA35/01/2020 PGFA: 2020/3/ACUAT/1/1 Nº EXPERTA: 2887/2020	ADL
F/2021/3280	TF- 000083	64,99	FICHEROS S.L.U.	JGL 05/10/21. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA FACTURA TF-000083 (PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATIA EXPTE FA35/01/2020 PGFA:2	ADL
F/2021/3283	A122102149	887,03	SERVITECNI CANARIAS, S.L.	JGL 05/10/21. ESCANER BROTHER ADS2800W / CANON DIGITAL LPI 4.5 / EQUIPOS MONOFUNCIONALES	INFORMATICA
F/2021/3286	Fra. 482080	1.268,29	ANIDIA, S.A	JGL 05/10/21. PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXP:FA35/01/2020 PGFA: 2020/3/ACUAT/1/1 Nº EXPERTA: 2887/2020 / GRILLETE INOX	ADL
F/2021/3288	343	372,36	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 05/10/21. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA.	GUARDERIA
F/2021/3291	R- 6	3.272,79	RODRIGUEZ CABO, MONICA	JGL 05/10/21. Rect. 2021-S 5 / HONORARIOS (auditoría limitada revisión justificación económica	ADL



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				proyecto PFAE SERVICIOS	
F/2021/3299	REC 421	32,80	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 05/10/21. GASTOS FARMACIAS VARIOS.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3302	F-05009/21	36,38	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/10/21. SUMINISTROS VINILO DE CORTE BLANCO. FECHAS PARA SEÑALES.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3303	F-04809/21	449,40	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/10/21. SUMINISTRO VINILO DE CORTE SEÑALES DE PROHIBICIÓN.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3304	F-04909/21	36,38	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/10/21. VINILO DE CORTE EXCEPTO VEHICULOS SEGURIDAD Y EMERGENCIA.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3310	1 211589	433,63	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	JGL 05/10/21. 211384001 Certificado de Verificación Periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7510 ES ARKB-0034	POLICIA
F/2021/3311	Fra- 35112500	51,24	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202590 / Matr.: GC-4363-CG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3312	Fra- 35112552	45,62	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202963 / Matr.: 5811-BMZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3313	Fra- 35112501	45,62	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202591 / Matr.: GC-4367-CG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3314	Fra- 35112519	45,62	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202726 / Matr.: 5815-BMZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3315	Fra- 35112520	51,24	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202752 / Matr.: 1241-DSK) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3316	Fra- 35112547	45,36	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202914 / Matr.: E-7293-BBP) / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3317	Fra- 35112575	45,62	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000203124 / Matr.: GC-4366-CG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3318	Fra- 35112609	51,24	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000203372 / Matr.: GC-0866-AG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3319	Fra- 35112614	22,96	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000203385 / Matr.: 0365-FLT) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3320	Emit- 11	7.532,80	HERNANDEZ SANTANA, JOSE	JGL 05/10/21. Suminis TAQUILLAS alojor Cargadores y Equipos Comunicaciones TETRA,	COMPRAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				donde se alojan de forma individual.	
F/2021/3321	Emit- 34	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE: 361477/2021)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3329	1 210248	1.179,83	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 05/10/21. SUMINISTROS MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3330	1 210247	1.010,56	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 05/10/21. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3331	1 210246	1.944,97	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 05/10/21. SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3332	1 210245	552,92	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 05/10/21. SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3349	24 DIF.	289,20	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 05/10/21. IGIC DIFERENCIA ERROR AL REGISTRAR LA FACTURA INICIAL Nº 24, F/2021/2660.	SANIDAD
	TOTAL	430.750,57			

2. Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.
3. Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.
4. Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

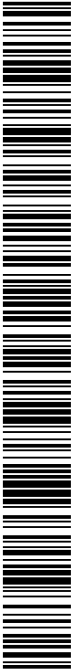


3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Unidad administrativa de Secretaría

Único.- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/553	086165887242 0019 C00Z1060000045	2.265,21	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/08/21. Descue/Consumo P1 / Consumo P3 / Fact Lect. Reales Punta / Fact Lect. Reales Valle / Abono Cons Estimado	ALUMBRADO
F/2021/703	69-2021 69	2.675,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 05/10/21. EXPTE 357279/2021 Honora Profesio procedimie 434/2019 ante el Juzgado Contencioso, nº 5 de Las Palmas	ASESORIA JURIDICA
F/2021/704	70-2021 70	2.996,00	SAN TELMO ABOGADOS Y ECONOMISTAS S.L.P.	JGL 05/10/21. EXPTE 357278/2021 Honora Profesio procedimiento 169/2019 juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1	ASESORIA JURIDICA
F/2021/892	999410063066 1316 NZZ101N0002698	3.188,66	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.:35140:MOGAN;LAS PALMAS;ESP) / Facturación Potencia	ALUMBRADO
F/2021/893	083008717822 0011 NZZ101N0002911	995,00	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT) / Facturación MARZO	ALUMBRADO
F/2021/1075	Emit- 503	476,38	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 05/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (BRI HIPOCLO SODICO GRANEL 1 multibox X 1250KG/UD DEPURADORA PUERTO RICO)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2305	Emit- 531	2.381,88	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 05/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLO SODICO GRANEL 5 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1-10153; 1-001093; 1	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2440	2021 24	7.117,97	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (JUNIO 2021 Nº de Expediente: 3975/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2600	2302021	269,81	PROCANEL S.L	JGL 05/10/21. POR SUMINISTRO DE MATERIAL.	ALUMBRADO
F/2021/2659	87 87	6.200,00	DE LEÓN MONZÓN ADAY	JGL 05/10/21. 5 Ud. Repara puntual de tubería ?400mm mediante encamisado interior de la misma fibra vidrio impregnada	SERVICIOS PUBLICOS



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/2670	Emit- 535	1.905,50	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS S.L	JGL 05/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLO SODICO GRANEL 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1-001338; 1-001359;	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2805	2021 26	5.461,73	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (JULIO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2806	2021 28	6.448,12	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (JULIO 2021 Nº de Expediente: 3975/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2817	5563 0	5.523,94	AÑEPA, S.L.	JGL 05/10/21. Servicio grúa retirada de vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Julio.2021)18-SER-10	POLICIA
F/2021/2835	normal F-06679-2021	3.823,73	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 05/10/21. Control integral desinsectación, desinfección y desratización de Mogán - Lote 1- Contrato 356881/202	SANIDAD
F/2021/2836	normal F-06680-2021	1.372,72	RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.	JGL 05/10/21. Control integral desinsectación, desinfección y desratización Mogán - Lote 2- Contrato 356881/202	SANIDAD
F/2021/2979	FV21 539	11.519,51	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 05/10/21. Serv. rehabilitación Manga continua DN300 P3-P4	AGUAS
F/2021/2995	2021-0230	2.673,07	SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES CANARIOS S.L	JGL 05/10/21. Repara y equipos necesarios sistema de Ozon-airación aguas residuales: EBAR Cofradía Pescadores Mogán	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/2998	Emit- 6	1.379,36	ADRIGI CANARIAS S.L.U	JGL 05/10/21. Grabador HD/AN 4 Canales car connection/Disco duro SSD 960Gb/Cámara DOMO HD/AN 2MP car conection/Montaje	POLICIA
F/2021/3002	21 008	197.119,15	COINTER CONCESIONES SL Y PROYECTO AZATIA SL, UTE	JGL 05/10/21. Servicio público recogida y transporte de residuos término municipal Mogán durante mes Agosto 21 -	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3008	Emit- 55	242,01	RONANDEZ, S.A.	JGL 05/10/21. CUADRAD. GALV. 40x40 2,0mm 14,50	EDUCACION
F/2021/3012	FF-21 5257	1.276,91	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 05/10/21. MTR.TUBO PP-R SOLDABL 50 PN-16 / MANGUI PP-R SOLDA 50 (Calle Adán Cazorla Valerón - Los Roques (El Sao)	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3013	FF-21 5256	215,01	FAMARA SUMINISTROS DE FONTANERIA S.L	JGL 05/10/21.TUBO SANITARIO B 250-3000 4.9 (3 ML/UD Obra: Calle Alcalde Paco González NÚM. DE RESOLUCIÓN: 4895/2021)	SERVICIOS PUBLICOS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3040	27	4.420,59	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 05/10/21. SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION ANIMAL Y ASESORAMIENTO VETERINARIO	SANIDAD
F/2021/3042	083008717803 0062 NZZ101N0006537	2.379,56	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (AVENIDA TOMAS ROCA BOSCH-PDO AGUAPARK DEPURADORA;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3043	999410063066 1369 NZZ101N0006394	3.121,46	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (EL MOCAN-PISCINA MUN.;35140;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3044	083008660046 0106 NZZ101N0006455	1.924,04	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (LUGAR LOMA PINO SECO-C102186;35120;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3045	083008660065 0096 NZZ101N0006456	16.408,03	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (RIBERA DEL CARMEN-Nº 23 DESALADORA;35138;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3046	28	2.288,30	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 05/10/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LAS DIFERENTES AREAS CANINAS. AGOSTO 2021	SANIDAD
F/2021/3070	213	5.459,00	EXTREME CANARIAS S.L.U	JGL 05/10/21. CAMARAS POLICIAL RED EYE BODY CAM	POLICIA
F/2021/3071	086165887238 0080 C00Z1060003072	23.319,48	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Fact. Ener entre Reales/Abono consumo estim / Complemento por Energía Reactiva / Consumo P1 / Consumo P2 /	ALUMBRADO
F/2021/3072	083008717822 0062 NZZ101N0006538	2.391,16	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	JGL 05/10/21. Término de Energía Variable (LUGAR PLAYA DE AMADORES-ESTAC.Y ELEV MOT;35130;MOGAN;LAS PALMAS;ESP)	ALUMBRADO
F/2021/3097	FV21 000359	39.070,05	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	JGL 05/10/21. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	DEPORTE
F/2021/3116	Emit- 548	1.905,50	LIMPYDES & DISTRIBUCIONES CANARIAS	JGL 05/10/21. SUMINISTRO DE MATERIAL (HIPOCLO SODICO	SERVICIOS



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

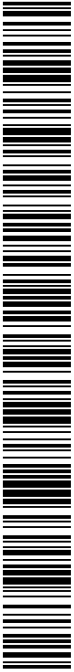
Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			S.L	GRANEL 4 multibox X 1250KG/UD Albaranes nº 1596, 1597, 1598, 15	PUBLICOS
F/2021/3118	Emit- 155	428,00	INVENTIA PLUS S.L	JGL 05/10/21. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA DISPOSITIVOS MÓVILES SOFTWARE BACKOFFIC	INFORMATICA
F/2021/3119	Emit- 21030	2.941,87	NICOLAS MACHIN MUNGUÍA S.L.	JGL 05/10/21. Valvula antiretorno PVC ENC 75 (RC 360607/2021) / Union universal PVC presion 75 (RC 360607/2021)	DEPORTE
F/2021/3131	90UCUT7A0009	5.943,06	TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SAU UNION TEMPORAL EMPRESAS	JGL 05/10/21. Detalle Conceptos(1 Ago. 21 a 31 Ago. 21) - CONCURSO COMUNICACIONES - SERV. TELECOMUNICAC. EXP.18-SER- 13	INFORMATICA
F/2021/3144	A1CA006329690921	102,72	ORANGE ESPAGNE, SAU	JGL 05/10/21. servicios asociados tarifa	INFORMATICA
F/2021/3196	842116271	1.673,44	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 05/10/21. Alquiler IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01248 AYUNTAMIENTO DE MOGAN, OFICINA DE TURISMO	INFORMATICA
F/2021/3217	2021 1261	570,29	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 05/10/21. 1261/21. (BOP 23/8/21 Nº 101). EXPO PÚBLICA APROBACIÓN Y PERIODO DE COBRO PADRONES TASA POR PREST SERVICI	TESORERIA
F/2021/3220	20210959	3.245,31	ANNE MENG HERNANDEZ	JGL 05/10/21. VINILOS VARIOS CEO PUERTO RICO Y MOTOR GRANDE. EXPTE. 362086/21.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3223	2103-00382	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. DELEGADO PROTECCION DE DATOS / PROTECCION DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3230	Emit- 6	705,55	AVANZA SERVICIOS CANARIOS SL	JGL 05/10/21. DESINFECT 75 (5 litros) / Pedestal con dispensador eléctrico	DEPORTE
F/2021/3233	5590 0	5.107,56	AÑEPA, S.L.	JGL 05/10/21. Servicio grúa retirada vehículos de la vía Pública en el municipio de Mogán (Agosto.2021)18-SER-10	POLICIA
F/2021/3239	IFIC2109-00048	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3240	IFIC2109-00047	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA



3006754aa9411087a07e516c0c05369

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3241	IFIC2109-00046	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3242	IFIC2109-00045	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3243	IFIC2109-00044	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3244	IFIC2109-00043	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3245	IFIC2109-00042	208,33	ADEPLUS CONSULTORES, S.L.U.	JGL 05/10/21. POSICIÓN DE ADEPLUS COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE / SERVICIOS INTEGRALES EN PROTECCIÓN DE DATOS	INFORMATICA
F/2021/3256	2021 32	2.364,15	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	JGL 05/10/21. SERVICIO ENCOMIENDA LECTURA, REV..CONTADORES (AGOSTO 2021 Nº de Expediente:3976/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3257	2021 31	6.132,16	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	JGL 05/10/21. SERVICIO ENCOMIENDA LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES (AGOSTO 2021 Nº de Expediente: 355772/2021	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3258	2021 33	8.165,19	MOGAN MUNICIPAL, S.L.U. GESTION	JGL 05/10/21. SERVICIO CONTROL ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL (AGOSTO 2021 Nº de Expediente: 3975/2020	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3259	A 001487/21	199,97	VIAJES LA MOLINA, S.L.	JGL 05/10/21. OCTAVIO LUIS SUAREZ NAVARRO Hotel: Nautico (Tenerife) Entrada:13-09-21 Salida:16-09-21 1 HABITA	POLICIA
F/2021/3270	401794565	323,64	CANON ESPAÑA S.A.U.	JGL 05/10/21. (B) Total Large Black & White (112) 23 23 IMAGERUNNER ADVANCE C3730I MODEL 22D01146	INFORMATICA
F/2021/3276	emi- 2135112464	37,40	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202178 / Matr.: GC-	PARQUE MOVIL



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				2455-BN) / PERIODICA / TASAS	
F/2021/3277	Fra. 484234	41,41	ANIDIA, S.A	JGL 05/10/21. PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXP: FA35/01/2020 PGFA: 2020/3/ACUAT/1/1 Nº EXPERTA: 2887/2020/PITO	ADL
F/2021/3279	Fra. 485365	204,68	ANIDIA, S.A	JGL 05/10/21. PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXP: FA35/01/2020 PGFA: 2020/3/ACUAT/1/1 Nº EXPERTA: 2887/2020	ADL
F/2021/3280	TF- 000083	64,99	FICHEROS S.L.U.	JGL 05/10/21. SUMINISTRO MATERIAL DE PAPELERIA FACTURA TF-000083 (PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATIA EXPTE FA35/01/2020 PGFA:2	ADL
F/2021/3283	A122102149	887,03	SERVITECNI CANARIAS, S.L.	JGL 05/10/21. ESCANER BROTHER ADS2800W / CANON DIGITAL LPI 4.5 / EQUIPOS MONOFUNCIONALES	INFORMATICA
F/2021/3286	Fra. 482080	1.268,29	ANIDIA, S.A	JGL 05/10/21. PFAE-GJ VIGILANCIA ACUATICA EXP:FA35/01/2020 PGFA: 2020/3/ACUAT/1/1 Nº EXPERTA: 2887/2020 / GRILLETE INOX	ADL
F/2021/3288	343	372,36	SUAREZ PRIETO MARÍA BELÉN	JGL 05/10/21. SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA.	GUARDERIA
F/2021/3291	R- 6	3.272,79	RODRIGUEZ CABO, MONICA	JGL 05/10/21. Rect. 2021-S 5 / HONORARIOS (auditoria limitada revisión justificación económica proyecto PFAE SERVICIOS	ADL
F/2021/3299	REC 421	32,80	LAZARO MONTELONGO, ELISABETH	JGL 05/10/21. GASTOS FARMACIAS VARIOS.	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3302	F-05009/21	36,38	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/10/21. SUMINISTROS VINILO DE CORTE BLANCO. FECHAS PARA SEÑALES.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3303	F-04809/21	449,40	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/10/21. SUMINISTRO VINILO DE CORTE SEÑALES DE PROHIBICIÓN.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3304	F-04909/21	36,38	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 05/10/21. VINILO DE CORTE EXCEPTO VEHICULOS SEGURIDAD Y EMERGENCIA.	SERVICIOS PUBLICOS
F/2021/3310	1 211589	433,63	CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	JGL 05/10/21. 211384001 Certificado de Verificación Periódica Etilómetro manual Dräger Alcotest 7510 ES ARKB-0034	POLICIA
F/2021/3311	Fra- 35112500	51,24	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202590 / Matr.: GC-4363-CG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3006754aa9411087a07e516c0c05369

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3312	Fra- 35112552	45,62	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202963 / Matr.: 5811-BMZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3313	Fra- 35112501	45,62	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202591 / Matr.: GC-4367-CG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3314	Fra- 35112519	45,62	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202726 / Matr.: 5815-BMZ) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3315	Fra- 35112520	51,24	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202752 / Matr.: 1241-DSK) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3316	Fra- 35112547	45,36	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000202914 / Matr.: E-7293-BBP) / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3317	Fra- 35112575	45,62	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000203124 / Matr.: GC-4366-CG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3318	Fra- 35112609	51,24	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000203372 / Matr.: GC-0866-AG) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3319	Fra- 35112614	22,96	ITEVISE, SA	JGL 05/10/21. PERIODICA (N.Insp.:000203385 / Matr.: 0365-FLT) / PERIODICA / TASAS	PARQUE MOVIL
F/2021/3320	Emit- 11	7.532,80	HERNANDEZ SANTANA, JOSE	JGL 05/10/21. Suminis TAQUILLAS alojar Cargadores y Equipos Comunicaciones TETRA, donde se alojan de forma individual.	COMPRAS
F/2021/3321	Emit- 34	914,84	MEJOR EN EL CIELO, S.L.U.	JGL 05/10/21. SERVICIO PRESTADO (Nº EXPEDIENTE: 361477/2021)	SERVICIOS SOCIALES
F/2021/3329	1 210248	1.179,83	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 05/10/21. SUMINISTROS MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3330	1 210247	1.010,56	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 05/10/21. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3331	1 210246	1.944,97	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 05/10/21. SUMINISTROS PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2021/3332	1 210245	552,92	SUMINISTROS DE FERRETERIA VENEGAS S.L.	JGL 05/10/21. SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA VARIOS.	COMPRAS
F/2021/3349	24 DIF.	289,20	ANIMALES Y PIENSOS ARPIPLAN S.L.L	JGL 05/10/21. IGIC DIFERENCIA ERROR AL REGISTRAR LA FACTURA INICIAL Nº 24, F/2021/2660.	SANIDAD
	TOTAL	430.750,57			

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4.-Expte. 364100/21. Propuesta para desestimar la solicitud de reconocimiento de obligaciones correspondiente a facturas.

Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal delegado de Hacienda, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir el siguiente Informe-Propuesta aglutinador de las correspondientes diligencias de facturas de los diferentes departamentos del Ayuntamiento de Mogán.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2920	20210854	36,38	ANNE MENG HERNANDEZ	VINILO DE CORTE. EXCEPTO VEHICULOS Y SEGURIDAD EMERGENCIA.	SERVICIOS PUBLICOS	Existió un error al subirla al FACE. Se ha comunicado a la empresa para su rectificación
F/2021/3124	Emit- 39	537,63	KILIAN GABRIEL VIERA PEÑATE	ACTUACION MUSICAL, FIESTAS DEL CARMEN (Nº EXPEDIENTE: 361016/2021)	CULTURA	importe erróneo
	TOTAL	574,01				

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: 1. *Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto, que se ha de hacer conforme al modelo de diligencia de factura.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengán impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

II

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Por ende, si la aprobación de facturas y el reconocimiento de las correspondientes obligaciones corresponde al presidente de la corporación, el rechazo y devolución de éstas a efectos de su subsanación, también le corresponde a él.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de obligación por las facturas y otros documentos que figuran en la relación mostrada en el punto segundo de la presente propuesta, al no haberse dado por los distintos Departamentos Municipales la conformidad a los documentos justificativos de la prestación realizada.

Segundo.- Rechazar y devolver las facturas a los correspondientes servicios gestores de gasto para que comuniquen al contratista proveedor la desestimación de la solicitud de reconocimiento de obligación, el motivo del rechazo y la posibilidad de interponer recurso correspondiente en el plazo de un mes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Nº REGISTRO	Factura N	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes	MOTIVO
F/2021/2920	20210854	36,38	ANNE MENG HERNANDEZ	VINILO DE CORTE. EXCEPTO VEHICULOS Y SEGURIDAD EMERGENCIA.	SERVICIOS PUBLICOS	Existió un error al subirla al FACE. Se ha comunicado a la empresa para su rectificación
F/2021/3124	Emit- 39	537,63	KILIAN GABRIEL VIERA PEÑATE	ACTUACION MUSICAL. FIESTAS DEL CARMEN (Nº EXPEDIENTE: 361016/2021)	CULTURA	importe erróneo
	TOTAL	574,01				

Es cuanto tengo a bien informar.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

5.-Expte. 364165/2021. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad de la contratación de los servicios bancarios de recaudación mediante TPV virtuales comerciales, para el cobro de ingresos de derecho público asociados a las actividades culturales, servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario (zona azul), servicio público de aparcamiento y del servicio de playas.

D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda.

Visto el informe de fecha 30 de septiembre de 2021, emitido por Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, cuyo tenor literalmente es el siguiente:

Atanasia Fleitas Álvarez, Tesorera del Ayuntamiento de Mogán, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación a la necesidad e idoneidad de la contratación de los servicios bancarios de recaudación mediante TPV virtuales comerciales, para el cobro de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mogán asociados a las actividades culturales, servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario (zona azul), servicio de playas y servicio público de aparcamiento, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se ha procedido a comunicar a esta Tesorería municipal, por parte del Servicio Municipal de Cultura y el Servicio de Recaudación, la necesidad de la habilitación de medios de cobros para la recaudación de diversos ingresos de derecho público derivados servicios para los que, o bien, se carece de sistema de cobro, o bien son servicios a los que, en cumplimiento a la normativa vigente, se pretende ampliar los ya existente, mediante la utilización del pago a través de tarjeta de crédito o débito, o bien se trata de servicios cuya recaudación se comenzará a gestionar por el propio Ayuntamiento y para los que resulta necesario habilitar los correspondientes medios de cobro.

SEGUNDO.- Los servicios, cuya recaudación precisa de la habilitación del medio de cobro, a través de tarjeta de crédito o débito por parte de los ciudadanos, son los siguientes:

a) Las actividades organizadas por la Concejalía de Cultura. Actualmente. Dichas actividades/eventos no disponen de ningún dispositivo o canal de cobro de los ingresos de derecho público que pudieran generar conforme a la Ordenanza General para Establecimiento y Modificación de Precios Públicos del Ayuntamiento de Mogán.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9 411087a07e516cc0c05369

b) El servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario (zona azul), cuya recaudación se lleva a cabo a través de diversos parquímetros, mediante el cobro en efectivo de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, siendo necesario facilitar al ciudadano otros medios de cobros alternativos.

c) El servicio público de aparcamiento en Arguineguín y el de explotación de los servicios de temporada de playas. Dichos servicios son de próximo establecimiento o asunción por parte del Ayuntamiento, por lo que se precisa habilitar los correspondientes canales o medios de cobro.

TERCERO.- El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que debe poner a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. De manera que la tramitación electrónica debe constituir la forma de interrelación habitual de las Administraciones públicas, tanto entre ellas mismas, como con respecto de los administrados.

El pago de tributos y otras deudas de derecho público, mediante tarjeta de crédito y débito, se encuentra expresamente previsto en los artículos 98.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 34.1.b) y 36 del Real Decreto 939/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CUARTO.- La insuficiencia de medios se justifica por la propia naturaleza del objeto del contrato que no puede ser prestado con medios propios, ya que, entre otras cuestiones, es necesaria la habilitación como entidad financiera que permita ejercer la intermediación en medios de pago electrónicos.

Además, no resulta posible la utilización del TPV virtual, actualmente contratado por el Ayuntamiento de Mogán, al ser del tipo institucional y debido a las características técnicas de las aplicaciones o dispositivos donde se pretende su instalación se precisa de TPV virtuales de tipo comercial.

Con la contratación de los servicios bancarios de recaudación mediante TPV virtuales comerciales se pretende dotar a los usuarios de los servicios señalados de los medios de pago más cómodos, modernos y eficientes de que se disponen en la actualidad, que contempla tanto el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, quien suscribe estima necesario acudir a la contratación externa de los servicios bancarios de recaudación mediante TPV virtuales comerciales, para el cobro de ingresos de derecho público asociados a las actividades culturales, servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario (zona azul), servicio público de aparcamiento y del servicio de playas.

Queda pues justificada la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la contratación de dicho servicio.

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD Ley 14/2019 y considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación de los **Servicios bancarios de recaudación mediante TPV virtuales comerciales, para el cobro de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mogán asociados a las actividades culturales, servicio de estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario (zona azul), servicio de playas y servicio público de aparcamiento**

SEGUNDO.- Iniciar el expediente administrativo para la adjudicación del contrato de **Servicios bancarios de recaudación mediante TPV virtuales comerciales, para el cobro de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Mogán asociados a las actividades culturales, servicio de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

estacionamiento limitado y controlado en la vía pública bajo control horario (zona azul), servicio de playas y servicio público de aparcamiento.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Unidades Administrativas de Tesorería y de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6.-Expte.: 3759/2020.- Propuesta de autorización del expediente de modificación del contrato de la obra: Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T.M. Mogán. Ref: 18-OBR-52.

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio).

Tramitado expediente para la **ejecución de la obra Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T. M. de Mogán**, obra subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la referida actuación; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local de fecha 9 de marzo de 2021, acuerda entre otros, adjudicar el contrato de ejecución de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T. M. de Mogán**, actuación subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la referida actuación; a la entidad **COPIA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S. A.**, con C.I.F. n.º A08436107, por un importe de **974.535,76 euros** (incluido 7% IGIC), y un plazo máximo de ejecución de **6 meses** y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra.

> **Visto** que esta obra está subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la actuación 'Acondicionamiento márgenes GC-500 a la entrada de Arguineguín'. REF: GOB-02-20.

> **Atendiendo** a que el Acta de Comprobación de Replanteo, se suscribe el 14 de abril de 2021; se establece como fecha prevista de finalización de las obras el próximo día 14/10/2021.

> **Visto** el **Informe - Propuesta** (csv: [T006754aa9251d00e8d07e52dc090822t](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), emitido por la directora de obra, de fecha 29 de septiembre de 2021, en el que se establece literalmente:

<< Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), Unidad Administrativa de Obras Públicas del Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente 18-OBR-52, Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T. M. de Mogán, actuación incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio (nº 59/2020 de 9 de marzo), tiene a bien emitir la siguiente:

PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1.-Antecedentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

1.1.- Datos sobre el proyecto:

- Facultativa Directora de la obra: Dña. Adela Falcón Soria.
- Facultativa Directora de Ejecución: Dña. Mónica Travieso García.
- Facultativa Directora de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
- Facultativa Coordinadora de Seguridad y Salud: Dña. Mónica Travieso García.
- Redactor del Proyecto: D. Alberto Sánchez López, Arquitecto Municipal.
- Fecha de aprobación del Proyecto: 27 de octubre de 2020.
- Fecha Acta de Replanteo: 13 de noviembre de 2020.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC: 978.989,58 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC: 910.781,08 (I.G.I.C. Tipo 7%).
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: COPISA CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.
- Fecha adjudicación: 9 de marzo de 2021.
- Plazo de ejecución: SEIS (6) MESES.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 14 de abril de 2021.

2.- Consideraciones jurídicas.

> **Considerando** lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1.- Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.(...)

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 242.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), en atención a:

Artículo 242. Modificación del contrato de obras.

() 4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. (...)

3.- Informe.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 203.1 y 242.4 de la Ley 9/2017 de CSP este técnico, director facultativo de la obra, considera necesaria una modificación del proyecto **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T. M. Mogán**, ya que entre otras cuestiones:

3.1.- Es necesario recoger las diferencias entre excesos y defectos de mediciones de unidades de obra del proyecto adjudicado.

3.2.- Se debe garantizar la calidad y durabilidad constructiva.

3.3.- Se debe garantizar la funcionalidad y mantenimiento del edificio a lo largo de la vida útil.

3.4.- La revisión del cálculo de la estructura del paso subterráneo a ejecutar así como de otros elementos como escaleras y rampas de acceso en ambos márgenes, supone un incremento y disminución de mediciones en unidades de obra adjudicadas; se incorporan también unidades nuevas de elementos no definidos en el proyecto como; iluminación del túnel, solución para el desvío de la línea de alta tensión existente, etc.

3.5.- El proyecto no cumple con accesibilidad en las rampas de acceso al túnel, por lo que se adaptan a la normativa vigente implicando esto un rediseño de las mismas y de las escaleras de acceso alternativas por ambos accesos.

3.6.- Sustitución de algunos materiales de acabados especificados en el proyecto por otros técnicamente más adecuados, mejorando la funcionalidad, la durabilidad y el mantenimiento del edificio.

3.7.- Se debe recoger las aclaraciones y ordenes durante la ejecución de la obra.

4.- Propuesta.

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede:

4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500, entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2) T. M. de Mogán**, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra **Acondicionamiento márgenes GC-500 entrada de Arguineguín (Tramos 1 y 2), T. M. de Mogán**, actuación subvencionada por el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para las anualidades 2020-2022 aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio n.º 59/2020 de 9 de marzo. Consta en el expediente Orden Departamental por la que se dispone concesión subvención nominada y su abono anticipado a favor del Ayuntamiento de Mogán con destino a la financiación de la referida actuación, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segundo.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director facultativo de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación, Subvenciones y a la Intervención General de este Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7.- Expte.649/2020-Propuesta para denegar licencia a Planeamiento Gestión e Ingeniería de Caminos S.L. Construcción centro comercial y de ocio Mogán Beach, situado en Parcela nº23 del P.P. Playa de Mogán, parcela nº 30 P.M.M. Playa de Mogán. , en este término municipal de Mogán.-Reg. Entrada 3505/2020.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio.

Mediante escrito con R.E. de fecha **12/03/2020** y nº **3505**, doña **MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ PLAZA**, en representación de la entidad **PLANEAMIENTO GESTIÓN E INGENIERÍA DE CAMINOS SOCIEDAD LIMITADA**, presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor para obra consistente en **Centro Comercial y de ocio Mogán Beach, situado en Parcela nº23 del P.P. Playa de Mogán, parcela nº 30 P.M.M. Playa de Mogán**, en este término municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán don Alberto Álmo Perera de fecha 18/08/2021 con CSV n.º [c006754aa9120d89707e50f008092ab](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) en cuya parte resolutive, propone:

PRIMERO.- Denegar a Dña. MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ PLAZA, en representación de la entidad **PLANEAMIENTO GESTIÓN E INGENIERÍA DE CAMINOS SOCIEDAD LIMITADA** Licencia de Obra Mayor para obra consistente en **Centro Comercial y de ocio Mogán Beach, situado en Parcela nº23 del P.P. Playa de Mogán, parcela nº 30 P.M.M. Playa de Mogán.T.M. Mogán**, por considerar que no se han subsanado en su totalidad las deficiencias técnicas expuestas en los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia, tal y como se ha establecido en el informe Técnico de fecha 4 de agosto de 2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XXIV del informe jurídico.

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/Tamarán n.º 4, en el día establecido para la atención al ciudadano. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo, previa solicitud y pago de las tasas establecidas en la Ordenanza correspondiente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Denegar a Dña. **MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ PLAZA**, en representación de la entidad **PLANEAMIENTO GESTIÓN E INGENIERÍA DE CAMINOS SOCIEDAD LIMITADA** Licencia de Obra Mayor para obra consistente en **Centro Comercial y de ocio Mogán Beach, situado en Parcela nº23 del P.P. Playa de Mogán, parcela nº 30 P.M.M. Playa de Mogán.T.M. Mogán**, por considerar que no se han subsanado en su totalidad las deficiencias técnicas expuestas en los informes técnicos obrantes en el expediente de referencia, tal y como se ha establecido en el informe Técnico de fecha 4 de agosto de 2021, parcialmente transcrito en el Antecedente de hecho XXIV del informe jurídico con CSV [q006754aa9120d89707e50f008092ab](#).

SEGUNDO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, el mismo se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Fomento, Oficinas Municipales de Arguineguín, sitas en la C/Tamarán n.º 4, en el día establecido para la atención al ciudadano. Además, podrá obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo, previa solicitud y pago de las tasas establecidas en la Ordenanza correspondiente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8.-Expte. 5129/2020. Propuesta para la Toma de Conocimiento de la sentencia de fecha 12/04/2021 de lo contencioso administrativo nº 3 dictada en el Procedimiento Abreviado nº 394/2020.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el Decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio

Visto informe emitido por D.Mónica Segura Cordero, Abogada adscrita al Servicio de Asesoría jurídica de fecha 29/09/2021 que literalmente expresa:

<<ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES

SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA

REF: MSC

EXPTE: Procedimiento Abreviado N.º 394/2020 Juzgado de lo contencioso administrativo N.º3 Materia: Responsabilidad patrimonial.

ASUNTO: Toma de conocimiento de resoluciones judiciales. Sentencia de fecha 12/04/2021. Decreto tasación de costas.

MÓNICA SEGURA CORDERO, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, emito, al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal, el presente informe a razón de Procedimiento Abreviado N.º 394/2020 Materia: Responsabilidad patrimonial.

RESULTANDO Decreto de fecha 02/12/2020 por el que se admite a trámite la demanda de procedimiento contencioso administrativo contra la resolución desestimatoria por acto presunto de este Ayuntamiento en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Francisco Javier Alonso Medina en fecha 14/02/2020 con número de registro de entrada 2020/2268

RESULTANDO Sentencia de fecha 12/04/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo N.º 3 dictada en el Procedimiento Abreviado N.º 394/2020 que en su fallo expresa literalmente:

<< Que ESTIMANDO el recurso presentado por la Procuradora Dª María del Mar Montesdeoca Calderín, en nombre y representación de D. Francisco Javier Alonso Medina, se declara la nulidad del acto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9120d89707e50f008092ab

administrativo identificado en los Antecedentes de Hecho de esta Sentencia y se condena a la administración al pago de la cantidad de 1230,87 euros, más intereses, fijados conforme a los fundamentos jurídicos de esta Sentencia y costas.>>

RESULTANDO Decreto dictado por el JCA nº 3 en fecha 20 de mayo de 2021 y cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

<<ACUERDO:

Aprobar la tasación de costas practicada en este proceso en fecha 22-04-2021, por importe de 288,66 euros, a cuyo pago ha sido condenada la parte demandada.>>

RESULTANDO Documento de retención de crédito de fecha 24/09/2021 con n.º 920 22604 22021002041 de Administración general: jurídicos contenciosos por importe de 1519,53 (mil quinientos diecinueve con cincuenta euros) .

CONSIDERANDO el artículo 118 de la Constitución española, en relación con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tanto las partes como todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida para la debida y completa ejecución de lo resuelto por los órganos jurisdiccionales. Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

CONSIDERANDO, que el artículo 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, LJCA) dispone que luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

CONSIDERANDO el artículo 103 y 106 de la LJCA la potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales y las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

CONSIDERANDO el artículo 21.1.s en relación con el artículo 23.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según Decreto 2049/2019 de fecha 22 de junio, y Acuerdo plenario de fecha 12/07/2019 la competencia para la adopción de este acuerdo le corresponde a la Junta de Gobierno local en ejercicio de las atribuciones del Pleno, referidas al ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestos, analizados y valorados los documentos obrantes en el expediente de referencia, emito la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 12/04/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 394/2020 que estima el recurso contencioso administrativo presentado por D.Francisco Javier Alonso Medina declarando nula la resolución desestimatoria por acto presunto de este Ayuntamiento en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha 14/02/2020, condenando a este Ayuntamiento al pago de la cantidad de 1230,87 euros, más intereses, fijados conforme a los fundamentos jurídicos de la sentencia y costas.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto por el JCA nº 3 en fecha 20 de mayo de 2021 que aprueba la tasación de costas practicada en el Procedimiento Abreviado Nº 394/2020 por importe de 288,66 euros a cuyo pago ha sido condenada este Ayuntamiento.

TERCERO. Reconocer y liquidar la obligación de **1230,87 (mil doscientos treinta euros con ochenta y siete céntimos)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 12/04/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 y **288,66 (doscientos ochenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos)** en concepto de costas en virtud de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Decreto del mismo Juzgado de fecha 20/05/2021, resoluciones dictadas en el Procedimiento Abreviado Nº 394/2020.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto de **1230,87 (mil doscientos treinta euros con ochenta y siete céntimos)** en concepto de indemnización y **288,66 (doscientos ochenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos)** provenientes de Procedimiento Abreviado N.º 394/2020 y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002041 de Administración General; jurídicos contenciosos.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de 1230,87 en concepto de indemnización y 288,66 en concepto de costas que habrá de consignarse en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.>>

En virtud de lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Sentencia de fecha 12/04/2021 de Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 dictada en el Procedimiento Abreviado Nº 394/2020 que estima el recurso contencioso administrativo presentado por D.Francisco Javier Alonso Medina declarando nula la resolución desestimatoria por acto presunto de este Ayuntamiento en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente en fecha 14/02/2020, condenando a este Ayuntamiento al pago de la cantidad de 1230,87 euros, más intereses, fijados conforme a los fundamentos jurídicos de la sentencia y costas.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del Decreto por el JCA nº 3 en fecha 20 de mayo de 2021 que aprueba la tasación de costas practicada en el Procedimiento Abreviado Nº 394/2020 por importe de 288,66 euros a cuyo pago ha sido condenada este Ayuntamiento.

TERCERO. Reconocer y liquidar la obligación de **1230,87 (mil doscientos treinta euros con ochenta y siete céntimos)** en concepto de indemnización a la que ha sido condenada esta administración en virtud de Sentencia de 12/04/2021 dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo Nº 3 y **288,66 (doscientos ochenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos)** en concepto de costas en virtud de Decreto del mismo Juzgado de fecha 20/05/2021, resoluciones dictadas en el Procedimiento Abreviado Nº 394/2020.

CUARTO.- Autorizar y comprometer el gasto de **1230,87 (mil doscientos treinta euros con ochenta y siete céntimos)** en concepto de indemnización y **288,66 (doscientos ochenta y ocho euros con sesenta y seis céntimos)** provenientes de Procedimiento Abreviado N.º 394/2020 y proceder al pago con cargo a la partida presupuestaria con N.º 920 22604 22021002041 de Administración General; jurídicos contenciosos.

QUINTO.- Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención municipal a los efectos de proceder al abono de 1230,87 en concepto de indemnización y 288,66 en concepto de costas que habrá de consignarse en la cuenta del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Departamento de Tesorería Rentas y Recaudación a los efectos oportunos

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo adoptado al Juzgado de lo contencioso nº 3 de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa administrativa.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

9.-Expte. 361801/20201. Propuesta para la aprobación y firma del convenio entre el SCE, la FECAM y el Ayuntamiento de Mogán para el I Plan de Empleo Municipal 2021-2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

UNIDAD ADMINISTRATIVA EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Ref: OBG/amgl

Expediente nº: 361801/2021

Asunto: Aprobación del Convenio de Cooperación entre el SCE, la FECAM y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del I Plan de Empleo Municipal 2021-2022 para paliar los efectos de la pandemia por el Covid-19.

Onalia Bueno García, Alcaldesa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en relación a la aprobación a la del Convenio de Cooperación entre el SCE, la FECAM y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del I Plan de Empleo Municipal 2021-2022 para paliar los efectos de la pandemia por el Covid-19, y visto el informe emitido por doña MÓNICA SEGURA CORDERO, Laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica según Decreto N.º 2235/2015 de 24 de julio, de fecha 13/09/2021 que literalmente dice:

MÓNICA SEGURA CORDERO, personal laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, según Decreto N° 2235/2015 de 24 de julio, y vista solicitud de fecha 03/09/2021 de la Alcaldesa Presidenta, recibida en esta Asesoría jurídica en fecha 09/09/2021, para la emisión de informe en referencia a legislación aplicable y procedimiento a seguir para la aprobación del convenio reseñado en el asunto de este informe, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente que baso en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto texto del borrador de convenio que contiene doce (12) cláusulas, así como exposición de motivos, que consta en el expediente no se reproduciéndose en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Visto que consta además en el expediente los siguientes documentos:

- Comunicación de la Presidenta de la FECAM de fecha 22/04/2021
- I Plan de empleo municipal de Mogán 2021-2022
- Solicitud de la Alcaldesa al Servicio Canario de Empleo para la suscripción del convenio de fecha
09/09/2021
- Documentos de retención de crédito por diferentes importes emitidos desde la Intervención municipal en fecha 02/09/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.(en adelante LRJSP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (en adelante LPACAP)
- Ley 7/1985,de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. (en adelante LRBRL)
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL)
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (en adelante LMC).
- Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley
de empleo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

SEGUNDA.- En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las entidades locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración. El título preliminar de la LRJSP, regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

Admite la posibilidad de celebrar convenios entre administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 47.1 LRJSP dispone que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Los convenios que suscriban las administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra administración pública, organismo o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.(art. 47.2 LRJSP).

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En parecidos términos se expresa el artículo 57.2 de la LRBRL, la suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Se ha de considerar lo establecido en la LRBRL en su artículo 57.1 que señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración del Estado tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte el artículo 143 de la LRJSP establece que las administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

TERCERA.- Dispone el artículo 6 de la LCSP que quedan excluidos del ámbito de la presente ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la administración general del estado, las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que en este último caso tengan la consideración de poder adjudicador. Y continúa disponiendo que quedarán excluidos del ámbito de la presente ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta ley o en normas administrativas especiales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

CUARTA.- En lo que se refiere a su **contenido** y de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP el convenio deberá expresar como mínimo lo siguiente;

- Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan
- La competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo a lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos
por cada una de las partes y en su caso los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- El régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En cuanto al citado contenido y considerando a todos los efectos la competencia en la que se fundamenta la actuación del ayuntamiento (artículo 49 LRJSP) si atendemos al tenor literal del artículo 25 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se desprende claramente que los municipios no ostentan competencia propia en materia de empleo entendido en el sentido de que los ayuntamientos no pueden adoptar proyectos destinados a la potenciación del empleo como competencia propia.

Por su parte y atendiendo a lo establecido en el artículo 10.3 de la LMC los municipios canarios además de las competencias propias y delegadas, podrán ejercer otras que, cumpliendo con los requisitos legales, promuevan actividades y servicios que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, descartándose que un servicio público pueda ser ofrecido simultáneamente por varias Administraciones, y lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley que establece que los municipios asumirán como propia la competencia que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias le asigne en materia de empleo.

A este respecto la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de empleo no establece nada en referencia a las competencias de los municipios por lo que habrá que considerar lo dispuesto en el artículo 7.4 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local para fundamentar la competencia del ayuntamiento en la materia objeto del convenio, en el que establece:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa91411087a07e516cc0c05369

<<Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas>>

QUINTA.- En cuanto al **procedimiento** a seguir debe tenerse en cuenta los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios, los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos.

Por su parte, el artículo 50 exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP.

A este respecto no consta en el expediente Memoria justificativa del convenio.

Finalmente de acuerdo con el artículo 53.1 de la LRJSP dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de cuentas, por la que se publica el Acuerdo del pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y, en la Resolución de 28 de abril de 2017, del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades locales de Canarias.

SEXTA.- En cuanto a la **competencia** y una vez negociado y suscrito el texto inicial del Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de empleo, la Federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del I Plan de empleo municipal de Mogán 2021-2022 será aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno, no obstante **y considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio, entre otras, de la siguiente atribución del Pleno: la celebración de convenios de colaboración con otras administraciones públicas**, a razón del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 12/07/2019, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno local, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC.

Dado que la eficacia del convenio supone la concurrencia de voluntades, el acuerdo adoptado será notificado a las partes suscriptoras al objeto de que se proceda a su firma, en el plazo que se estipule.

Considerando que es competencia de la Alcaldía la suscripción y firma de escrituras y documentos dimanantes de acuerdos municipales en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo Plenario 12/07/2019, en relación con el artículo 31.1.e de la LMC, acción que será asistida por la Secretaría general a los efectos de fe pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la misma ley.

De conformidad con lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP es por lo que se

PROPONE

PRIMERO.- Que se incorpore al expediente para la aprobación del convenio memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 50 de la LRJSP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

SEGUNDO.- Que una vez incorporada memoria justificativa al expediente se apruebe por la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, el texto de convenio a suscribir entre el Servicio Canario de empleo, la Federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del I Plan de empleo municipal de Mogán 2021-2022 correspondiendo la suscripción y firma del mismo a la Alcaldía asistida en ese acto por la Secretaría General

TERCERO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a la Intervención general a los efectos oportunos.

CUARTO.- Que se de traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su conocimiento y firma.

Visto la memoria justificativa de fecha 13/09/2021, emitido por doña ANGELA M^a GONZÁLEZ LÓPEZ, Técnico Responsable adscrita a la Unidad de Empleo y Desarrollo Local, que literalmente dice:

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO/PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2021-2022 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19

Por medio del presente documento se emite memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad para proceder a la aprobación y formalización del Convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo, la Federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del I PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2021-2022 para paliar los efectos de la pandemia por el Covid-19.

1.- Conveniencia del Convenio

La situación de crisis sanitaria que estamos viviendo desde marzo de 2020 producida por la pandemia por el coronavirus (COVID-19), ha provocado una crisis económica con el incremento de personas en situación de desempleo. Es por ello que este Ayuntamiento, disponiendo de recursos económicos, intenta aliviar la situación en la que se encuentran numerosas personas de este municipio, ejecutando un plan de empleo municipal para reactivar la economía creando empleo y mejorando la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía de este municipio.

Constituye el objeto del presente convenio articular una relación de cooperación entre el SCE, la FECAM y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del **I PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL 2021-2022** para facilitar la inserción laboral y mejorar la empleabilidad de personas del municipio que especialmente afectadas por la situación de crisis económica sobrevenida por el la situación de pandemia por el COVID-19.

La suscripción a este Convenio viene amparada por la normativa expuesta a continuación:

1. -El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

2.- El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es el organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado en virtud de la Ley 12/2003, de 4 de abril, que ejerce las funciones concretas en relación con la intermediación en el mercado de trabajo, fomento de la ocupación, información, orientación y formación profesional ocupacional y continua. Además, ejerce actuaciones de apoyo a la economía social y acciones de estímulo a la emprendeduría.

Forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE que pueden ofrecer unos servicios integrales de las actuaciones correspondientes a las políticas de formación y empleo del Gobierno de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Canarias. Entre estas entidades se encuentran las administraciones locales canarias, realizando preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto.

3.- Visto El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en su artículo 19.2 determina que Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinarlas actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.

4.- Vista la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Artículo 48 determina que: los convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

5.- Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 que: los municipios, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo como competencias propias una serie de materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a las relaciones interadministrativas, en su artículo 55 e) establece: que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, las administraciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán actuar en sus relaciones recíprocas prestando, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

6.- Vista la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias menciona en su artículo 11 que: la atribución de competencias propias, que Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: f) Empleo. (...).

7.- Vista la Constitución Española, como el Estatuto de Autonomía y la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establecen que: los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

8.- Vista que la FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la Disposición Adicional 5ª de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril y demás normativa de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos, según lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015.

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyo, dentro de sus competencias, de toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artículo 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal.

También la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su en su disposición adicional 3ª reconoce que: los municipios canarios podrán constituir asociaciones sujetas a la legislación que las regula para la defensa y representación de sus intereses, y que éstas asistirán a los municipios adheridos en la protección y promoción de los intereses comunes de todos ellos, reconociendo que la FECAM ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria. Por último, en la Disposición Adicional 5ª permite, a las asociaciones de municipios, en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas.

2.- Necesidad y oportunidad del Convenio

El objeto de este convenio encuentra encaje en la Estrategia Canaria de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 (ECAE), en cuyo marco estratégico señala tendencias y políticas internacionales como por ejemplo la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Concretamente, el Objetivo 8 tiene como fin promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Antes de la irrupción de la COVID19, ya existía una previsión fundamentada de aumento del desempleo a nivel internacional, de acuerdo con los informes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): es probable que en 2021 haya 212 millones de personas más sin empleo y muchas más atrapadas en una situación laboral vulnerable y precaria en todo el planeta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9 411087a07e516cc0c05369

Unidad administrativa de Secretaría

Desarrollar una política activa de empleo que da respuesta urgente a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

La situación de crisis sanitaria que estamos viviendo desde marzo de 2020 producida por la pandemia por el coronavirus (COVID-19), ha provocado una crisis económica con el incremento de personas en situación de desempleo. Es por ello que este Ayuntamiento, disponiendo de recursos económicos, intenta aliviar la situación en la que se encuentran numerosas personas de este municipio, ejecutando el I Plan de empleo municipal de Mogán 2021-2022, por un importe de 320.538,05 euros para reactivar la economía creando empleo y mejorando la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía de este municipio.

Se contratarán a 40 desempleado/as durante 6 meses, para la realización de obras y servicios de utilidad colectiva para la protección, mantenimiento y mejora del entorno natural (flora, fauna..), limpieza y mejora del entorno paisajístico, espacios abiertos y naturales, así como la realización de tareas de acondicionamiento en instalaciones públicas municipales incluidos en el ámbito de actuación del proyecto.

Con la suscripción de este convenio, las partes persiguen el interés público, así como la no existencia de duplicidades, garantizando que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común, mejorando la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

2.- Impacto económico del Convenio

Las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta administración para la consecución de los fines del presente convenio son las siguientes:

- *Asumir los gastos derivados de la contratación de todos los trabajadores:*
 - *Costes de indemnización.*
 - *Costes de seguridad social.*
 - *Costes salariales.*
- *Asumir los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar y dotar a los trabajadores de los uniformes y epis necesarios.*

El Ayuntamiento de Mogán asume con recursos propios todos los costes contemplados en la memoria del proyecto.

3.- Análisis del carácter no contractual y no subvencional de la actividad en cuestión

El presente convenio de colaboración no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público que establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

Este convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en su artículo 6, al no estar su contenido comprendido en el de los contratos regulados por esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por las Administraciones Públicas o entre éstas y sus entidades dependientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Propone:

Que se proceda a la aprobación del Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo, la federación Canaria de Municipios y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del I PLAN DE EMPLEO DE MUNICIPAL DE MOGÁN 2021-2022 para paliar los efectos de la pandemia por el Covid-19.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobación del Convenio de Cooperación entre el SCE, la FECAM y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del I Plan de Empleo Municipal 2021-2022 para paliar los efectos de la pandemia por el Covid-19.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Intervención general a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Agencia de desarrollo local.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta,

Onalia Bueno García

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL I PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL MOGÁN 2021-2022 PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte, **doña Elena Máñez Rodríguez**, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en virtud del Decreto 7/2020 de 21 de enero, del Presidente del Gobierno de Canarias, actuando como Presidenta del Servicio Canario de Empleo, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE con la facultad para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) de la citada Ley 12/2003.

De otra parte **doña María Concepción Brito Núñez**, en calidad de Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, en adelante FECAM, por acuerdo de la Asamblea General adoptado el 1 de octubre de 2019 en Santa Cruz de Tenerife, y actuando en nombre y representación de ésta última en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 31.1.a) en relación con el artículo 8.1.f) de sus Estatutos.

De otra parte, **doña Onalia Bueno García** en calidad de Alcadesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mogán en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que le atribuye la competencia para la firma de convenios mediante acuerdo aprobado en el Pleno de fecha de ... de 2021. Ó (competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución del .. de .. de 201.. publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º .. de .. de 20..), por lo que se aprueba en la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el .. de.. de 20...

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

EXPONEN

Primero: El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es el organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado en virtud de la Ley 12/2003, de 4 de abril, que ejerce las funciones concretas en relación con la intermediación en el mercado de trabajo, fomento de la ocupación, información, orientación y formación profesional ocupacional y continua. Además, ejerce actuaciones de apoyo a la economía social y acciones de estímulo a la emprendeduría.

Forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE que pueden ofrecer unos servicios integrales de las actuaciones correspondientes a las políticas de formación y empleo del Gobierno de Canarias. Entre estas entidades se encuentran las administraciones locales canarias, realizando preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto.

Segundo: El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en su artículo 19.2 determina que *Los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas diseñarán y establecerán, en el ejercicio de sus competencias, las medidas necesarias para determinarlas actuaciones de las entidades que colaboren con ellos en la ejecución y desarrollo de las políticas activas de empleo y la gestión de la intermediación laboral.*

Tercero: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cita en su artículo 25 que los municipios, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo como competencias propias una serie de materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En cuanto a las relaciones interadministrativas, su artículo 55 e) establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, las administraciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán actuar en sus relaciones recíprocas prestando, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Cuarto: La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias menciona en su artículo 11 la atribución de competencias propias, que *Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: f) Empleo. (...).*

Quinto: La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 dice que los convenios interadministrativos son los firmados entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Sexto: Tanto la Constitución Española, como el Estatuto de Autonomía y la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, establecen que los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Séptimo: La FECAM es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero de Asociaciones Canarias, la



3006754aa9 411087a07e516cc0c05369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Disposición Adicional 5ª de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril y demás normativa de aplicación, creada para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la Autonomía Local de todos ellos, según lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos aprobados por la asamblea general extraordinaria de la FECAM de 3 de diciembre de 2015.

Asimismo la FECAM tiene entre sus fines, el apoyo, dentro de sus competencias, de toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el artículo 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda *colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipal.*

También la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su en su disposición adicional 3ª reconoce que los municipios canarios podrán constituir asociaciones sujetas a la legislación que las regula para la defensa y representación de sus intereses, y que éstas asistirán a los municipios adheridos en la protección y promoción de los intereses comunes de todos ellos, reconociendo que la FECAM ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria. Por último, en la Disposición Adicional 5ª permite, a las asociaciones de municipios, *en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas.*

Octavo.- La situación de crisis sanitaria que estamos viviendo desde marzo de 2020 producida por la pandemia por el coronavirus (COVID-19), ha provocado una crisis económica con el incremento de personas en situación de desempleo. **Es por ello que este Ayuntamiento, disponiendo de recursos económicos, intenta aliviar la situación en la que se encuentran numerosas personas de este municipio,** ejecutando un proyecto/plan de empleo municipal para reactivar la economía creando empleo y mejorando la calidad de vida y bienestar social de la ciudadanía de este municipio.

Noveno: El objeto de este convenio encuentra encaje en la Estrategia Canaria de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 (ECAE), en cuyo marco estratégico señala tendencias y políticas internacionales como por ejemplo la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Concretamente, el Objetivo 8 tiene como fin promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Antes de la irrupción de la COVID19, ya existía una previsión fundamentada de aumento del desempleo a nivel internacional, de acuerdo con los informes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): es probable que en 2021 haya 212 millones de personas más sin empleo y muchas más atrapadas en una situación laboral vulnerable y precaria en todo el planeta.

A pesar de las dificultades de la crisis económica y financiera de ese periodo, las Orientaciones Integradas Europa 2020" derivadas de la Decisión 2010/707/UE del Consejo Europeo, ya perseguían una mayor participación del conjunto de la ciudadanía en el mercado laboral mediante el *incremento de la tasa de empleo, el desarrollo de una fuerza de trabajo capacitada a través de la formación continua y el establecimiento de sistemas que ayuden a reconocer las competencias adquiridas por las personas.*

La Unión Europea emitió la decisión 2020/1512 del Consejo de 13 de octubre de 2020, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los estados miembros que resume algunas de las cuestiones importantes para el fomento de las políticas activas de empleo (PAE): (1) impulso de la demanda de mano de obra; (2) aumentar la oferta de trabajo y mejorar el acceso al empleo, las capacidades y competencias; (3) mejorar el buen funcionamiento de los mercados laborales y la eficacia del diálogo social; (4) promover la igualdad de oportunidades para todos, fomentar la integración social y combatir la pobreza. Todas ellas constituyen un marco de referencia más de la presente estrategia

Cabe destacar también la importancia de los VI Acuerdos de Concertación Social y el Plan Reactiva Canarias que en su prioridad estratégica 4, establece una serie de medidas para el mantenimiento y la recuperación del empleo con medidas concretas que afectan a diversas líneas de las PAE. Además, se encuentra en fase de aprobación el Plan de Emprendimiento, que ampliará la capacidad de actuación de diversas instituciones en este ámbito.

Décimo: Tanto el SCE, como la FECAM y el Ayuntamiento de Mogán han expresado su intención de suscribir el presente convenio de cooperación para la realización del I PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL MOGÁN 2021-2022, una serie de actuaciones encaminadas a reducir el desempleo, realizando acciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

que mejoren la empleabilidad de los participantes y fundamentadas en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran miles de familias en el archipiélago.

Undécimo: Con la suscripción de este convenio, **las partes persiguen el interés público, contribuyendo a eliminar duplicidades administrativas**, al actuar la entidad local como colaboradora del SCE, según se hace constar en el Informe de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia de 4 de agosto de 2021; garantizando que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común, mejorando la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: Objeto del convenio

Constituye el objeto del presente convenio articular una relación de cooperación entre el SCE, la FECAM y el Ayuntamiento de Mogán para la ejecución del I PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL MOGÁN 2021-2022, para facilitar la inserción laboral y mejorar la empleabilidad de personas del municipio que especialmente afectadas por la situación de crisis económica sobrevenida por la situación de pandemia por el COVID-19.

Segunda: Obligaciones y compromisos asumidos por las partes

Las partes se comprometen a las siguientes obligaciones y actuaciones:

Por el SCE:

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, el SCE se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Comprobación de requisitos: verificación de la situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo de la persona candidata a contratar en la ocupación propuesta por el Ayuntamiento.
- 2.- Vinculación a la demanda de empleo: una vez confirmado por el SCE el cumplimiento de los requisitos, éste vinculara a las personas propuestas al puesto de trabajo de la oferta presentada. En caso de no cumplimiento, lo comunicará al Ayuntamiento para que remita nueva candidatura.
- 3.- Para el caso de que el Ayuntamiento, no pudiera, en todo o en parte, seleccionar a las personas candidatas de la manera descrita, dicha selección podrá hacerse mediante oferta genérica al SCE, debiendo la entidad municipal especificar los requisitos que deben cumplir las personas candidatas de acuerdo al I PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL MOGÁN 2021-2022.
 - Se aplicará en todo caso el criterio de rotación y no repetición en la participación en otros proyectos de empleo.
 - No haber sido contratadas por el Ayuntamiento en los 12 meses anteriores, en cualquier programa de fomento del empleo.
 - Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el SCE en el momento de la selección de candidaturas, con una antigüedad mínima de 6 meses en los últimos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

12 (podrán ser periodos interrumpidos); cuando no existan personas candidatas con este perfil no se tendrá en cuenta la antigüedad.

- Tener entre 18 y 65 años.
- Si no existieran personas desempleadas suficientes para cubrir la oferta presentada, el Ayuntamiento solicitará al SCE informe de ausencia de personas candidatas que justificará el cambio de ocupación o categoría profesional del proyecto junto con la presentación de nueva oferta de empleo.

Por la FECAM:

1. Impulso y promoción de este convenio con su difusión a los ayuntamientos.
2. Apoyo, asistencia, colaboración y coordinación con el SCE y Ayuntamientos para el desarrollo de este convenio.
3. Participación en la Comisión de Seguimiento.
4. Velar por el buen funcionamiento de este convenio.

Por el Ayuntamiento:

- Realizar la memoria descriptiva del I PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL MOGÁN 2021-2022, con los requisitos mínimos establecidos.

- Una vez definidos y aprobados los requisitos y criterios de selección de las personas participantes, cumpliendo con lo establecido en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres: entre otros preceptos, la aplicación de los principios generales que informan la actuación de la administración pública establecidos en el artículo 4 y la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo establecidas en el artículo 24.

A) El Ayuntamiento realizará el proceso de preselección de las personas candidatas con sus propios recursos, comprobando que cumplen los requisitos exigidos por el SCE:

B) El Ayuntamiento remitirá al SCE la oferta de empleo para cada una de las ocupaciones o categorías profesionales que se vayan a contratar, junto con un listado de las personas preseleccionadas firmado por la persona representante de la entidad, a los efectos de que se verifiquen los anteriores requisitos.

C) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que justifiquen la contratación será conservada por el Ayuntamiento y estará disponible para cualquier actuación de comprobación.

D) Confirmado por el SCE el cumplimiento de los requisitos, éste vinculará a las personas candidatas al puesto de trabajo de la oferta presentada. En caso de no cumplimiento lo comunicará al Ayuntamiento para que remita nuevo o nueva candidata.

Tercera: Aportaciones económicas de cada una de las partes.

El presente convenio no implica aportaciones económicas de ninguna de las partes.

Cuarta: Plazo de vigencia del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde su suscripción y el plazo de vigencia será de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha de la **Resolución del alcalde de inicio del I PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL MOGÁN 2021-2022**, dicha resolución deberá comunicarse al SCE y a la FECAM. No obstante, en cualquier momentos antes de la finalización del plazo previsto de vigencia se podrá acordar unánimemente su prorroga o su extinción.

Quinta: Régimen de modificación del convenio

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Sexta: Causas de resolución

Serán causas de resolución del convenio:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, el órgano de coordinación y seguimiento resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Séptima: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, la cual será paritaria y estará compuesta por dos miembros, designados por el SCE, dos miembros por la FECAM y dos por el Ayuntamiento de Mogán, todas las decisiones se adoptarán mediante consenso.

La comisión de seguimiento, tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

Octava: Mecanismos de evaluación

La Comisión también será la encargada de establecer mecanismos efectivos de evaluación que permitirán valorar, anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio.

Novena: Incumplimiento de los compromisos asumidos

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resultado el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conlleva ninguna indemnización.

Décima: Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información

En la ejecución del convenio deben respetarse en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en cada momento en materia de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

datos personales.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Las administraciones firmantes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por ambas partes, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

El Ayuntamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales de las personas candidatas que solo podrán ser utilizados con la finalidad de realizar las actuaciones señaladas en este convenio.

Undécima: Naturaleza administrativa y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

Duodécima: Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.

Por el Servicio Canario de Empleo

Elena Máñez Rodríguez

Por la Federación Canaria de Municipios

María Concepción Brito Nuñez

Por el Ayuntamiento de Mogán

Onalia Bueno García

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10.-Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

11.-Expte.358188/2021. Propuesta para considerar 2º propuesto como adjudicatario de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín , a la entidad Satocan, S.A.

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Concejal Delegado en materia de Contratación (Decreto nº: 2050/2019, de 17 de junio de 2019, y visto el expediente de contratación denominado "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", expte. : **358188/2021**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", con un presupuesto base de licitación de **1.925.205,69 euros** (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto los informes emitidos por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 30 de abril de 2021, así como informe posterior de subsanación del mismo, de fecha 31 de mayo de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la demolición y acondicionamiento del terreno para posterior ejecución del nuevo trazado del paseo y aportación de arena para la regularización de usos en la playa; se incluyen zonas de estancia, restauración y juegos, módulo de salvamento, aseos y solarium. Se crea también una piscina natural. Para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la impropiedad de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- - Costos directos: 1.467.942,93
- - Costos indirectos: 44.038,29
- - Gastos Generales: 196.557,56

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

- - Beneficio industrial: 90.718,87

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 125.948,04 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 1.799.257,65 euros, sin IGIC.

>VISTO que con fecha 5 de mayo de 2021 se levanta Acta de Replanteo previo de la Obra **SI VIABLE**.

>VISTO que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada Terrenos y bienes naturales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes:

1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260).

2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).

Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

*Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán **por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00)**, cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.*

*De acuerdo con el plan de financiación aportado, **la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad**, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, **su abono tendrá carácter anticipado.***

>VISTO que se ha redactado el **Pliogo de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021.

>VISTO el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 1 de junio de 2021.

>VISTO Acta de Replanteo Previo de la Demarcación de Costas de Canarias, de fecha 10 de junio de 2021, que establece literalmente:

ACTA DE REPLANTEO PREVIO

IDENTIFICACIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9 411087a07e516cc0c05369

Unidad administrativa de Secretaría

REF: CNC02/16/35/0009

DENOMINACIÓN: **PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA DEL PERCHEL**

PRESUPUESTO: 1.469.267,52

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha efectuado la comprobación de la viabilidad, REPLANTEO, de las actuaciones de obras contempladas en el proyecto de referencia y, a la vista del mismo, se ha comprobado:

1. La realidad geométrica de las obras proyectadas previstas.
2. La disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.
3. Cuantos supuestos figuran en el proyecto aprobado y que son básicos para el contrato a celebrar.

Asimismo, manifestar que no hay impedimento por parte de esta Demarcación de Costas en que se retranquee el Puesto de Salvamento y Baños (desmontable) conforme a la Propuesta modificada presentada con fecha 29 de abril de 2021 por parte del Ayuntamiento de Mogán y que se adjunta al presente Acta, recalcando que en ningún caso supondrá una variación en la superficie de la concesión..

>**VISTO** Comunicación Inter-Departamental de la Unidad de Intervención de fecha 17 de junio de 2021, en relación a la Fiscalización del expediente de Contratación, Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel 16obr31 (Exp. 358188/2021), que literalmente establece: Se devuelve a efectos de que se subsane y otorguen los permisos procedentes.

>**VISTO** Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2021, en la que se dispone textualmente:

DISPONGO

PRIMERO.- Que por parte de **Dña. Mayte Monzón Sánchez** (o, en caso de ausencia, dada la urgencia del asunto, el técnico que la sustituya) se emita informe complementario al emitido en fecha 26 de abril de 2021 mediante el cual **se pronuncie expresamente sobre la conformidad o no con la legalidad urbanística del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local** el día 4 de mayo de 2021 **en los términos del acta de replanteo previo** firmada el día 10 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Que se dé traslado de ese informe, a la mayor brevedad posible, a la unidad Administrativa de Contratación, a los efectos de poder continuar con la tramitación del expediente.

>**VISTO** informe emitido por Doña, Maite I Monzón Sánchez, Técnica de administración general (Arquitecto) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 21 de junio de 2021,

CONCLUSIONES

I. Visto el Acta de replanteo de fecha 10 de junio de 2021, la documentación adjunta y las condiciones en ella establecida, en referencia a la concesión CNC02/16/35/0009, y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende que **LEGALIDAD URBANÍSTICA** de las actuaciones comprendidas en el modificado de obra pública **REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL es CONFORME.**

II. Con fecha 26/04/2021 se emite informe técnico en relación a la legalidad urbanística, concluyendo: Examinada la documentación facilitada con fecha 14/04/2021, la concesión CNC02/16/35/0009 y teniendo en cuenta la normativa urbanística de aplicación se entiende que



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

LEGALIDAD URBANÍSTICA de las actuaciones comprendidas en el proyecto de obra pública REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL es CONFORME.

III. En relación a la solicitud de Alcaldía se pronuncie expresamente sobre la conformidad o no con la legalidad urbanística del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de mayo de 2021 en los términos del acta de replanteo previo firmada el día 10 de junio de 2021, la Unidad Administrativa de Fomento no tiene información respecto del proyecto aprobado en junta ni interviene en el Acta de replanteo. Deberá darse traslado a la Unidad de Obras Públicas, tramitadora de dichas actuaciones a los efectos de su comprobación.

La técnico que suscribe no se pronuncia frente a cuestiones técnicas, económicas, de titularidad de la parcela, ni ninguna de otra índole. Tampoco se pronuncia respecto a la disponibilidad y propiedad de los terrenos en los que se acometen las obras pretendidas, respecto a servicios afectados (líneas eléctricas, red de abastecimiento, red de saneamiento y pluviales, telecomunicaciones, abastecimiento), ni concesiones u otras autorizaciones previas a la ejecución de las obras y/o instalación de la actividad, ya que son cuestiones a revisar en la supervisión del proyecto.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender, desde el punto de vista de la estricta técnica urbanística y de acuerdo con la información disponible, opinión que gustosamente someto a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvo en cualquier caso, al pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales.

>**VISTO** informe emitido por David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de junio de 2021, que literalmente concluye:

CONCLUSIONES

PRIMERO.- Si bien se han superado ligeramente los plazos de inicio de las obras previstas en el procedimiento para la Rehabilitación y concesión de la Playa del Perchel, Arguineguín, T.M. Mogán, el expediente de contratación está en una fase muy avanzada y se ha firmado el acta de replanteo del proyecto, con el visto bueno de la Demarcación de Costas.

SEGUNDO.- Se entiende que la Demarcación de Costas no tiene intención de iniciar un expediente de caducidad de la concesión, por incumplimiento de los plazos, toda vez que con sus actos favorables ha dado el visto bueno a la continuación del procedimiento.

TERCERO.- Se puede concluir que no hay ningún inconveniente en que el ayuntamiento de Mogán continúe con la tramitación del expediente de contratación, a fin de que se pueda dar comienzo a las obras en el más breve plazo posible.

>**VISTO** informe de Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), en relación con la solicitud de informe complementario al emitido en fecha 26 de abril de 2021 por parte de dña. Maite Monzón Sánchez, requerido por Providencia de Alcaldía, del expediente arriba indicado, que se tramita por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, el cual recoge la actuación denominada Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, de fecha 2 de julio de 2021, que textualmente informa:

Informar que el proyecto denominado REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL redactado por el arquitecto d. Francisco Román Barberó, de fecha abril 2021 y con un presupuesto base de licitación sin IGIC cifrado en 1.799.257,65 euros, es conforme con la legalidad urbanística, según se recoge en los informes emitidos por la Sección de Fomento, y se encuentra aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2021, recogiendo las modificaciones propuestas de retranqueo del puesto de salvamento y baños, en el acta de replanteo firmada por la Demarcación de Costas de Canarias en fecha 10 de junio de 2021.

El presente informe consta de 15 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por parte de los Servicios Jurídicos Municipales y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal de este Il. Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** informe jurídico de ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, de fecha 6 de julio de 2021, que textualmente dice:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de las obras objeto del Proyecto de obra pública REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

SEGUNDO.- Notificar la resolución que en su caso se adopte a los Departamentos de Obras Públicas y Contratación, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, según propuesta de JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín, visto el Informe emitido por Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) con fecha 7 de julio de 2021, que textualmente establece:

Primera.- Dejar sin efecto el acuerdo 17.- Expte. 356161/2021. Propuesta aprobación Informe de supervisión y otros extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra:

Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín. Ref.: 16-OBR-31, aprobado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 04/05/2021, por los siguientes motivos:

Se ha realizado nuevo informe de supervisión del citado proyecto, ya que en el transcurso de este tiempo, se han sumado al expediente nuevos documentos que se consideran de vital importancia para el entendimiento y correcta tramitación del mismo.

Segunda.- Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado **Rehabilitación y Concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín**, en el T.M de Mogán.

Tercera.- La documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles a los proyectos, y se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que le resulte de aplicación, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

Cuarta.- Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

Quinta.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Intervención, a los efectos oportunos.

>**VISTO** el referido Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, por el que se resuelve entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", con un presupuesto base de licitación de **1.925.205,69 euros** (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros) acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, de fecha 7 de julio de 2021, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar, sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. En este caso, **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, la actuación proyectada se centra principalmente en la demolición y acondicionamiento del terreno para posterior ejecución del nuevo trazado del paseo y aportación de arena para la regularización de usos en la playa; se incluyen zonas de estancia, restauración y juegos, módulo de salvamento, aseos y solarium. Se crea también una piscina natural. Para que la obra pueda considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa, así mismo, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de noafección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas. Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

Se desglosa en los siguientes costes:

- - Costos directos: 1.467.942,93
- - Costos indirectos: 44.038,29
- - Gastos Generales: 196.557,56
- - Beneficio industrial: 90.718,87

A la presente obra se le ha asignado, y así se recoge en el proyecto de ejecución, un I.G.I.C del 7% con motivo de su fecha de emisión que se cifra en un total de 125.948,04 euros.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, asciende a la cantidad de 1.799.257,65 euros, sin IGIC.

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada Terrenos y bienes naturales, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes:

1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260).

2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).

Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

>**VISTO** correo electrónico de fecha 21 de julio de 2021, enviado por por Dña. **Adela Falcón Soria**, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ilustre Ayuntamiento, en relación al Acta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9 411087a07e516cc0c05369

de Previa de replanteo, que textualmente dice: *En relación al expediente "Rehabilitación y concesión de la Playa El Perchel, Arguineguín", se considerará como válida el Acta de Replanteo Previa, firmada el día 10 de junio de 2021 y que consta en el expediente.*

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 21 de julio de 2021.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2021.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de julio de 2021, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

>**VISTO** el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 26 de julio de 2021, en términos de conformidad.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 2021, entre otras cuestiones, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada **"REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN"**, **expte.: 358188/2021**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2021, que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **1.925.205,69 euros (neto: 1.799.257,65 euros; IGIC: 7%: 125.948,04 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la partida presupuestaria número 337. 69000, referencia 22021001174, denominada **Terrenos y bienes naturales**, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, por los siguientes importes: **1.- Importe de 455.940 euros, (aportación municipal), según documento de RC de fecha 14 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210006260).** **2.- Importe de 1.469.268 euros (aportación subvención), según documento de RC de fecha 31 de mayo de 2021, que obra en el expediente (número de operación 220210007191).** Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9 411087a07e516cc0c05369

presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, **su abono tendrá carácter anticipado.**

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", expte.: 358188/2021.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> **VISTO** que con fecha 28 de julio de 2021 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de agosto de 2021.

> **VISTO que en fecha 30 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [c006754aa91e1e01ab907e50a5080d11S](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 03 de septiembre de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [E006754aa90c071324607e501b090c2cz](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que en fecha 07 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 07 de septiembre de 2021, con CSV [p006754aa9270716bc207e508e090c37l](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

> **VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 07 de septiembre de 2021, acuerda lo siguiente:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "**REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN**", expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad **BÉRNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L** con CIF: B64584337, **INDUTEC INSTALACIONES, S.A.** con CIF: A-99.522.856 y la entidad **MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.** con CIF: A-99.498.255, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:

1.- Oferta económica:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Unidad administrativa de Secretaría

- *Importe base: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE*

EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.763.137,80)

- *IGIC (..%): CIENTO VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (123.419,65)*

- *Total: UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.886.557,45)*

2.- Criterio nº2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.

- *Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la*

cantidad de: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (3.598,00).

3.- Criterio nº3: Reducción del plazo de ejecución de obra.

Plazo de ejecución ofertado: 180 días naturales.

4.- Criterio nº4: Incremento Plazo de Garantía:

-*Plazo de Garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)*

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Propuesta criterio nº4	Puntos final
1	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L., INDUTECH INSTALACIONES, S.A. y MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.763.137,80 euros	3.598,00 /día	60 días	10 años	52,62
2	SATOCAN, S.A.	1.737.565,16 euros	3.475,13 euros/día	45 días	10 años	49,56
3	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.739.342,37 euros	3.598,52 euros/día	15 días	5 años	44,11
4	DESARROLLOS E INICIATIVAS CANARIAS, S.L. y TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	1.711.094,03 euros	3.598,52 euros/día	195 días	10 años	35,57
5	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.718.291,06 euros	3.598,52 euros/día	31 días	10 años	35,16
6	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.597.753,69 euros	3.598,52 euros/día	135 días	10 años	26,92
7	COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	1.583.000,00 euros	3.598,52 euros/día	60 días	10 años	23,09



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

8	VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.	1.709.294,77 euros	34.185,90 euros/día	180 días	3 años	15,57
---	------------------------------	--------------------	---------------------	----------	--------	-------

* Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente **ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL**, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

CUARTO.- Requerir a la entidad **BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS S.L** con CIF: B64584337, **INDUTEC INSTALACIONES, S.A.** con CIF: A-99.522.856 y la entidad **MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.** con CIF: A-99.498.255, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar **una garantía definitiva por importe de 88.156,89 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Don Daniel Ramírez Barreiro (Coordinador del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias y a cuantos interesados en el procedimiento se considere, por la Unidad de Mantenimiento y Obras, que deba serles notificado el acuerdo adoptado.

> VISTO que habiéndose requerido al licitador propuesto como adjudicatario al objeto de presentarse documentación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se detecta un error en la valoración de ofertas.

> VISTO que se emite Informe Técnico en fecha 14 de septiembre de 2021, de rectificación de valoración de ofertas, tras detectarse un error (dejándose sin efecto el Informe Técnico de fecha 7 de septiembre), con CSV [O006754aa9260e156e407e5117090a18W](#)

> VISTO que en fecha 16 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 14 de septiembre de 2021. con CSV [k006754aa93910039cb07e506d090b16q](#)

> VISTO que considerada que la oferta del licitador VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A., así como la oferta presentada por el licitador DESARROLLOS E INICIATICAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) y la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA), entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, se encuentra en presunta proposición anormal o desproporcionada, se requiere a efectos de justificarse la misma, contestándose a dicho requerimiento y trasladándose la documentación presentada al Técnico municipal para emisión de Informe.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 17/12/2021 08:34
---	---	---------------------------------



3006754aa9411087a07e516cc0c05369

> VISTO que se emite Informe Técnico en fecha 27 de septiembre de 2021.

> VISTO que se emite Informe Técnico en fecha 28 de septiembre de 2021, que rectifica el Informe de fecha 27 de septiembre de 2021.

> VISTO que en fecha 28 de septiembre de 2021 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 28 de septiembre de 2021, con CSV o006754aa938051396607e50000a0a1cY

> Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de septiembre de 2021 (Asuntos de urgencia), por los motivos y consideraciones contenidos en el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Considerar la oferta presentada por la entidad VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A., es anormalmente baja, al no haber sido justificada la misma.

QUINTO.- Excluir la oferta presentada por la entidad VVO CONSTRUCCIONES, P., S.A.

SEXTO.- Considerar que la oferta presentada por la entidad DESARROLLOS E INICIATICAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) y la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA), entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, es anormalmente baja, al no haber sido justificada la misma.

SÉPTIMO.- Excluir la oferta presentada por la entidad DESARROLLOS E INICIATICAS CANARIAS, S.L. (DEICAN) y la entidad TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS, S.A. (TECOPSA), entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias.

OCTAVO.- Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y CONCESIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, ARGUINEGUÍN", expte.: 358188/2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la entidad SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526, por la oferta económica presentada y resto de criterios de adjudicación siguientes:

OFERTA ECONÓMICA

Importe base: **UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y**

CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.737.565,16)

I.G.I.C. (7 %): CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y

SÉIS CÉNTIMOS (121.629,56)

Total: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y

CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.859.194,72)

CRITERIO nº 2: Incremento de Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TRECE**

CÉNTIMOS (3.475,13)

CRITERIO nº 3: Reducción del plazo de ejecución de obra

Plazo de ejecución ofertado: **CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) días naturales.**

CRITERIO nº 4: Incremento Plazo de Garantía

Plazo de Garantía ofertado: **DIEZ (10) años**

atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el siguiente orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

nº	Empresa	Propuesta criterio nº1	Propuesta criterio nº2	Propuesta criterio nº3	Propuesta criterio nº4	Puntos final
1	SATOCAN, S.A.	1.737.565,16 euros	3.475,13 euros/día	45 días	10 años	92,11
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	1.718.291,06 euros	3.598,52 euros/día	31 días	10 años	90,38
3	CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ LUJÁN, S.L.	1.739.342,37 euros	3.598,52 euros/día	15 días	5 años	84,23
4	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L., INDUTEC INSTALACIONES, S.A. y MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.	1.763.137,80 euros	3.598,00 euros/día	60 días	10 años	78,30
5	PEREZ MORENO, S.A.U.	1.597.753,69 euros	3.598,52 euros/día	135 días	10 años	30,00
6	COMPANÍA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN ABALDO, S.A.	1.583.000,00 euros	3.598,52 euros/día	60 días	10 años	24,44

* Esta obra está subvencionada por subvención directa nominada para financiar la actuación desde la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias por 1.469.268,00 euros en el presupuesto de 2021. Consta en el expediente ORDEN DEPARTAMENTAL POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINADA Y SU ABONO ANTICIPADO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA REHABILITACIÓN DE LA PLAYA EL PERCHEL, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio nº 232/2021, de 26 de mayo, que textualmente dispone:

Primero.- Concesión, entidad beneficiaria, cuantía y compatibilidad.

Conceder de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2021, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B.75003 P.I. 207G0336 a favor del Ayuntamiento de Mogán por importe de un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho euros (1.469.268.00 euros), cuyo objeto viene definido como Rehabilitación de la Playa El Perchel.

De acuerdo con el plan de financiación aportado, la subvención concedida representa el 76,32% del coste total de la actividad, y conforme a la solicitud presentada por la entidad beneficiaria, su abono tendrá carácter anticipado.

NOVENO.- Requerir a la entidad **SATOCAN, S.A. con CIF: A38232526** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar **una garantía definitiva por importe de 86.878,26 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a Doña María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), y a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, de Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Infraestructuras Turísticas de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, doce minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **5 de octubre de 2021** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **13 de octubre de 2021**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	17/12/2021 08:34



3006754aa9411087a07e516cc0c05369